

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEÍS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00193

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de los demandados **LIBARDO TAFUR GAITÁN, GLORIA ELSA DOMINGUEZ DE TAFUR, ALDRIN ENRIQUE HERNÁNDEZ PACHECO, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GALVIS y MARTHA BIBIANA GONZÁLEZ LÓPEZ**, que se encuentren en el inmueble ubicado en la carrera 78 p No. 54- 00, apartamento 203, Bloque 6, Manzana 41, de la Unidad Residencial Roma III P.H., de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$ 6'084. 000.oo. M/cte.**

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

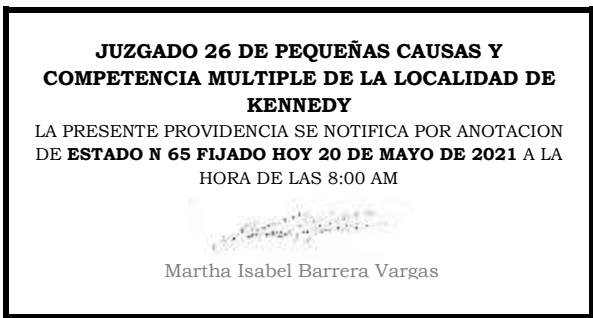
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea alguno de los demandados **LIBARDO TAFUR GAITÁN, GLORIA ELSA DOMINGUEZ DE TAFUR, ALDRIN ENRIQUE HERNÁNDEZ PACHECO, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GALVIS y MARTHA BIBIANA GONZÁLEZ LÓPEZ** en las entidades bancarias descritas en la solicitud respectiva.

Líbrese los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$ \$ 4'563.000.oo. M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se

aclara que no se deben embargar cuentas donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales. La parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf4987906325fdc761811b2f332326edc4a381774a532157b015dfdd8f247123

Documento generado en 19/05/2021 11:16:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>